RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–63.425/2024, caratulado: “BURGOA, GRACIELA BEATRIZ - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9059727/1 efectuada por la Sra. BURGOA, GRACIELA BEATRIZ, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener dicho beneficio, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que, no obstante, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, debe citarse que, en su descargo, la postulante manifiesta que el dominio en cuestión no le pertenece y adjunta documentación a fs. 02/03, lo cual deja superado dicho motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 06/07, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, observando una situación de “extrema carencia”.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello**,**

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. BURGOA, GRACIELA BEATRIZ, con domicilio en calle Tucumán N° 355, Barrio Hernando de Lerma, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3089893 y ante CoSAySa como Usuaria Nº 31399, correspondiente al catastro Nº 32976 de la mencionada ciudad, y en consecuencia, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año, a partir del período 11/2024, conforme al art. 10 a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, para la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de OCTUBRE de 2025. -

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 31/10/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 31/10/2024